



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.**

Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

I. ASUNTO

Procede el despacho a reanudar oficiosamente el presente proceso Ejecutivo Singular impetrado a través de mandatario judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. contra el señor DUVAN GUILERMO PEÑALOZA VELASCO.

II. ANTECEDENTES

Con auto del cuatro (4) de agosto del año en curso, el Despacho accedió a la solicitud de suspensión del proceso, por el término de de dos (2) meses, tal y como lo solicitaron de consuno los extremos de la Litis.

Se arrió constancia secretarial en la fecha, indicándose a este operador judicial que, el viernes nueve (9) de octubre del año en curso, feneció el lapso de suspensión.

III. CONSIDERACIONES

Vista la constancia secretarial precedente, en acatamiento a lo preceptuado en el inciso 2º del Artículo 163 del Código General del Proceso, se ordena de manera oficiosa reanudar el presente asunto.

Basta para ello, tomar en consideración el tenor literal de dicha preceptiva que en cita reza:

*(...) Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se **reanudará de oficio el proceso**. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten. (...) Negrilla propia.*

En consecuencia, se dará continuidad al asunto que nos atañe, procediendo por secretaría al conteo del término legal (diez (10) días) para ejercer su derecho de contradicción y defensa, que tiene el ejecutado DUVAN GUILERMO PEÑALOZA VELASCO, quien fuere notificado por conducta concluyente mediante proveído adiado al cuatro (4) de agosto pasado.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR oficiosamente el presente proceso Ejecutivo Singular, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 163 C.G.P.



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.**

Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

SEGUNDO: PROCEDER por secretaría al conteo del término legal (diez (10) días) para ejercer su derecho de contradicción y defensa que tiene el ejecutado DUVAN GUILERMO PEÑALOZA VELASCO, conforme a lo expuesto en la motiva.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JÁUREGUI

54-377-40-89-001-2019-00065-00

Firmado Por:

**SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LABATECA GARANTIA Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc0c4d393e7f4430de369546e796f3538b9c51fad6beacffae5a8accc8ad174**

Documento generado en 13/10/2020 06:28:25 a.m.